



RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN

Asunto: Resolución de adjudicación del expediente de contratación de “Realización de campaña de divulgación del impacto de las políticas de desarrollo rural en el marco europeo 2007-2013, que asegure y fomente la retroalimentación entre los GDRs y la población destinataria, así como la realización de una jornada de presentación final de resultados”. EXPEDIENTE Nº 2015/JA05/B341.1/236 . JAÉN RURAL. UN PASO MÁS

El ámbito del trabajo a realizar se corresponde con los ámbitos de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Jaén, en concreto:

- Asociación Desarrollo Rural de Cazorla.
- Asociación Desarrollo Rural de La Loma y Las Villas.
- Asociación Desarrollo Rural Sierra Mágina.
- Asociación Desarrollo Rural Sierra Sur de Jaén.
- Asociación Desarrollo Rural Campiña Norte de Jaén.
- Asociación Desarrollo Rural del Condado.
- Asociación Desarrollo Rural Sierra de Segura.

Visto el asunto de referencia, y considerando la tramitación del expediente de contratación.

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO.- El día 15 de junio de 2015, por resolución de la Presidencia, se resolvió aprobar el Pliego de cláusulas para la contratación de “Realización de campaña de divulgación del impacto de las políticas de desarrollo rural en el marco europeo 2007-2013, que asegure y fomente la retroalimentación entre los GDRs y la población destinataria, así como la realización de una jornada de presentación final de resultados”. Mediante procedimiento negociado, se invitó a participar en el procedimiento a las siguientes 3 empresas:

AORA COMUNICACIÓN SL

ESPACIO KNOMADA S.L.

HERRERA Y NAVARRO S.C.P.

Por otro lado, enterada del procedimiento, también participa y presenta documentación la empresa XODARCOM SOLUCIONES INFORMÁTICAS C.B.





RESULTANDO.- Que finalizado el plazo de presentación, son 4 las empresas que participan en el procedimiento (las anteriormente mencionadas).

Reunida la mesa de contratación (el día **6 de julio de 2015**, en la sede de la ADR Sierra de Segura), se procede a **la apertura de los sobres nº 1**, en los que se contiene la documentación aportada por las empresas, concluyéndose lo siguiente:

AORA COMUNICACIÓN SL. No aporta la totalidad de documentación requerida. Se le solicita documentación.

HERRERA Y NAVARRO S.C.P. No aporta la totalidad de documentación requerida. Se le solicita documentación.

ESPACIO KNOMADA S.L. No aporta la totalidad de documentación requerida. Se le solicita documentación.

XODARCOM SOLUCIONES INFORMÁTICAS C.B. El objeto de la Comunidad de Bienes denominada "Xodarcom Soluciones Informáticas C.B." no se ajusta al servicio requerido, por lo que se desestima la participación de esta empresa en el procedimiento. ***Procediendo a comunicársele a la empresa dicha desestimación así como la posibilidad de realizar las aclaraciones pertinentes, según procedimiento.***

RESULTANDO.- Reunida la mesa de contratación, el día **15 de julio de 2015** en la sede de la ADR Sierra de Segura, se procede a la **apertura de los sobres nº 2** que contienen las ofertas económicas de las empresas participantes en el procedimiento. **Siendo el importe máximo de licitación de 54.915,44 (IVA incluido), resulta lo siguiente:**

XODARCOM SOLUCIONES INFORMÁTICAS C.B. No asiste a este acto, ni presenta ningún documento justificativo en relación a su desestimación. Por lo que ***se considera excluir esta empresa definitivamente del procedimiento***, sin tener en cuenta su oferta económica.

AORA COMUNICACIÓN SL.: 51.568,24€ (IVA incluido).

HERRERA Y NAVARRO S.C.P.: 38.811,51 € (IVA incluido)

ESPACIO KNOMADA S.L. 32.218,88 € (IVA incluido). La Mesa de Contratación considera dicha oferta baja temeraria.

En el Pliego de cláusulas relativo a este procedimiento, se indica:

9.1 Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media de las ofertas presentadas.





Por tanto y según el **Artículo 152. Ofertas con valores anormales o desproporcionados** del **Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del Sector Público**, en el punto 152.3. *Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.*

RESULTANDO.- Con fecha 15 de julio de 2015, se procede a dar audiencia a la empresa **Espacio Knomada SL** para que aporte la documentación justificativa correspondiente, según especificaciones anteriormente señaladas.

RESULTANDO.- Reunida nuevamente la mesa de contratación, el **día 20 de julio de 2015** en la sede de la ADR Sierra de Segura, se procede a la revisión de la documentación justificativa aportada por la empresa ESPACIO KNOMADA SL. en relación al punto anterior (consideración de la oferta como baja temeraria). Concluyéndose lo siguiente:

La mesa de contratación, tras debatir sobre la documentación justificativa presentada por dicha empresa, resuelve desestimar la oferta presentada por la empresa ESPACIO KNOMADA SL., atendiendo a los criterios objetivos especificados en los **puntos 9.1. y 7.1 del Pliego de Cláusulas que rige este procedimiento**, así como al **artículo 151.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del Sector Público**:

Pliego Cláusulas 7.1. El criterio objetivo que servirá de base para la valoración de las ofertas, será exclusivamente el criterio del precio.

Pliego Cláusulas 9.1 Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media de las ofertas presentadas.

Según el artículo 151.1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.





RESULTANDO.- Por **resolución de la Presidencia**, se resolvió clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas por las dos empresas restantes participantes (no excluidas) en el proceso, determinando que **la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas, fue la presentada por la empresa HERRERA Y NAVARRO SCP.**

AORA COMUNICACIÓN SL.: 51.568,24€ (IVA incluido)

HERRERA Y NAVARRO S.C.P.: 38.811,51 € (IVA incluido)

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio se realizó el requerimiento a la citada empresa HERRERA Y NAVARRO S.C.P para que en el plazo de diez días presentara, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer de medios a los que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

RESULTANDO.- Que se ha presentado la documentación requerida por la empresa HERRERA Y NAVARRO S.C.P,

CONSIDERANDO.- Que, según el artículo 66 de las Instrucciones sobre Contratación de la Asociación para el desarrollo de la Sierra de Segura aprobadas el día 24 de mayo de 2012, la adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a las empresas y publicarse, en su caso, en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO.- Que, según el citado artículo 66, en los procedimientos negociados la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 70 de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizarán documentalmente dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.





Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato “Realización de campaña de divulgación del impacto de las políticas de desarrollo rural en el marco europeo 2007-2013, que asegure y fomente la retroalimentación entre los GDRs y la población destinataria, así como la realización de una jornada de presentación final de resultados” a la empresa HERRERA Y NAVARRO S.C.P, con CIF. J23739659, por el precio total IVA incluido de 38.811,51 euros, Este contrato está financiado con cargo al programa Plan de Actuación Global 2009-2015.

SEGUNDO.- En relación con las empresas candidatas descartadas Xodarcom Soluciones Informáticas CB y Espacio Knomada SL, han quedado fuera del procedimiento por los motivos descritos en los puntos anteriores.

Siendo Ahora Comunicación SL la empresa que presenta la segunda oferta económica más ventajosa, atendiendo a los criterios especificados.

TERCERO.- Las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas no hayan sido admitidas, ha sido el precio de coste ofertado.

CUARTO.- Concretar los términos del contrato en relación a:

- a) Objeto: *La realización de la obra consistente en la “Realización de campaña de divulgación del impacto de las políticas de desarrollo rural en el marco europeo 2007-2013, que asegure y fomente la retroalimentación entre los GDRs y la población destinataria, así como la realización de una jornada de presentación final de resultados”*
- b) Precio: 38.811,51 euros IVA incluido
- c) Plazo de ejecución: desde la firma del contrato hasta 20 de septiembre de 2015





QUINTO.- Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción de anuncios en el perfil del contratante.

SEXTO.- Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria para su conocimiento y efectos oportunos, así como al resto de licitadores.

SEPTIMO.- Citar a la empresa adjudicataria para que a través de representante legal comparezca el día 31 de julio a las 09,00 horas en la sede de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Sierra de Segura, sita en C/ Mayor, s/n de Orcera, para formalizar el contrato.

Orcera, 24 de julio de 2015.

LA PRESIDENTA;

Fdo: Francisca Espinosa García.

Asociación para el Desarrollo Rural de la Sierra de Segura

